LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE MIEMBROS, APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN CENTRO EMPRESARIAL PELLAS

ACUERDO MINISTERIAL N°. 12-2022-OSFL, aprobado el 26 de octubre de 2022

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 204 del 31 de octubre de 2022

Acuerdo Ministerial No. 12-2022-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación Centro Empresarial Pellas.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: **"Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la regulación, Control, Supervisión y Cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que a la Fundación Centro Empresarial Pellas (Centro Empresarial Pellas), le fue otorgada la Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 52-03, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 192 del 08/10/2007, e inscrito en el Ministerio de Gobernación desde el ocho de noviembre del dos mil siete.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/30222

IV

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, la **Fundación Centro Empresarial Pellas (CENTRO EMPRESARIAL PELLAS),** solicitó al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de la Personalidad Jurídica,** por **disolución voluntaria, acordada de forma unánime por los miembros de la Fundación Centro Empresarial Pellas, en sesión extraordinaria de Asamblea General el 11/05/2022.**

V

Conforme Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, la **Fundación Centro Empresarial Pellas (CENTRO EMPRESARIAL PELLAS), no tiene obligaciones pendientes ante el Ministerio de Gobernación / Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.**

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley No. 1115, y Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N“. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar por Disolución Voluntaria de miembros, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación Centro Empresarial Pellas (CENTRO EMPRESARIAL PELLAS), acordada de forma unánime por los miembros de la Fundación Centro Empresarial Pellas, en sesión extraordinaria de Asamblea General el once de mayo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la entidad **Fundación Centro Empresarial Pellas (CENTRO EMPRESARIAL PELLAS). Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós. **(f) María Amelia Coronel Kinloch. Ministra de Gobernación.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/30222